



Para despachos de oficio quatro mrs.

BELLO CUARTO. AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y TRECE.
Valga para este año de 1814.

M. M. Senor

25

Al Sindico Personero de esta Villa, a V.S. con el
devido respeto Dice: Que a esta Corporacion consta
que las tropas, que hai acantonadas en esta
Villa, son en numero de doscientos cincuenta Hom-
bres, con los oficiales correspondientes: Que el Inten-
dente de Provincia, presino a este Ayuntamiento en
reparacion de la Contribucion directa al Comisario
de Guerra, o Provedor las cantidades, que haia
previniendo: para los suajos alimentos de dha tro-
pa; asi se ha practicado, concuando el Imposte
del tercio anticipado de aquella; y concuando al
tiempo de repartirse, y cobrarse, el primer tercio
vencido de la misma hasta fines de Abril; no ha-
viendo, como no havia, fondo alguno de aquella;
Paso el Governador de este Castillo, Comandante
de aquellas, repetidos officios, manifestando se le
entregasen fondos al Provedor por allarse sin eta-
pa la tropa, y los enfermos igualmente sin Alim.
En esta primera, y ahogo, el Ayuntamiento

